

tantes del Pueblo, poner los intereses de los asociados al abrigo de toda perturbación económica;

RESUELVE:

Art. 1º Establecer un derecho fijo de *tres pesos oro* á cada cantidad de *cient pesos* de moneda de plata mejicana ú otra clase de moneda de plata que se exporte de la República para los mercados extranjeros, bien sea que se exporte en monedas fraccionarias ó en pesos enteros.

Art. 2º Las contravenciones que se cometan contra la presente Resolución, serán penadas según la Ley de Aduanas y Puertos, en el capítulo que se refiere á "Comiso".

Art. 3º La presente Resolución es de carácter transitorio, y sus efectos cesarán tan pronto como termine la causa que la motiva, y será puntualmente ejecutada desde el día de su promulgación.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 16 de Marzo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.—Los Secretarios: J. Morales B. I. Mejías.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondienté, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Marzo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3617.—DECRETO del P. E. removiendo al General Ramón Castillo de la función de Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el General Ramón Castillo, Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina no ha ejercido con absoluta fidelidad los deberes de su alta investidura oficial, sino que ha empleado ésta, por el contrario, en apacentar intereses fraccionarios y en perturbar, por consiguiente, la unidad de acción que la sensatez aconseja y el patriotismo impone á los servidores de la cosa pública;

Por tanto, y en uso de las facultades constitucionales contenidas en el Artículo 50 de la Constitución del Estado;

DECRETO:

Remover al General Ramón Castillo de la función de Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, que le fué encomendada por Decreto de 27 de Febrero de 1893.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el 26 de Marzo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3618.—DECRETO del P. E. dando plaza y rango honorífico en las Armas Nacionales, al señor Alejandro A. Baird, súbdito de Su Majestad Británica.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Alejandro A. Baird, empresario de la primera vía férrea inaugurada en esta República y coadjutor principal del progreso que, merced á esa empresa se desarrolla actualmente en las comarcas del Cibao, se ha hecho singularmente acreedor á las simpatías y á la distinción del Gobierno y del pueblo dominicanos;

Por tanto; oído el parecer del Consejo de Gobierno, y deseando acordar á tan alto mérito igual recompensa moral;

Por cuanto el General Ramón Castillo, Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina no ha ejercido con absoluta fidelidad los deberes de su alta investidura oficial, sino que ha empleado ésta, por el contrario, en apacentar intereses fraccionarios y en perturbar, por consiguiente, la unidad de acción que la sensatez aconseja y el patriotismo impone á los servidores de la cosa pública;

Por tanto, y en uso de las facultades constitucionales contenidas en el Artículo 50 de la Constitución del Estado;

DECRETO:

Remover al General Ramón Castillo de la función de Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, que le fué encomendada por Decreto de 27 de Febrero de 1893.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el 26 de Marzo de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3618.—DECRETO del P. E. dando plaza y rango honorífico en las Armas Nacionales, al señor Alejandro A. Baird, súbdito de Su Majestad Británica.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Alejandro A. Baird, empresario de la primera vía férrea inaugurada en esta República y coadjutor principal del progreso que, merced á esa empresa se desarrolla actualmente en las comarcas del Cibao, se ha hecho singularmente acreedor á las simpatías y á la distinción del Gobierno y del pueblo dominicanos;

Por tanto; oído el parecer del Consejo de Gobierno, y deseando acordar á tan alto mérito igual recompensa moral;